

NOTICIAS DE LIBROS¹

NEW PUBLICATIONS-BÜCHERERSCHENUNGEN

J. MARTÍNEZ-TORRÓN y W. COLE DURHAM Jr. (eds.), *Religion and the Secular State – La religion et l'Etat laïque*, Provo (Utah), Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, en coedición con el International Center for Law and Religion Studies of BYU, 2015.

Este volumen contiene el *rapport* general presentado por los profesores Javier Martínez-Torrón y W. Cole Durham Jr. al 18.º Congreso Mundial de la Academia Internacional de Derecho Comparado, celebrado en Washington en 2010, junto con los numerosos *rapports* nacionales elaborados para el mismo congreso. En total, noventa y cuatro páginas que incluyen 44 *rapports* nacionales escritos por 58 *rapporteurs* de los cinco continentes; todos ellos prestigiosos académicos especializados en las relaciones entre derecho, sociedad y religión en sus respectivos países.

Todos los *rapports* han sido actualizados para esta publicación. Los *rapports*, sobre la base del respectivo contexto social y doctrinal, tratan los principales temas que determinan las relaciones entre religión y Estado: el marco constitucional y legal, las tensiones derivadas de la autonomía recíproca del Estado y confesiones religiosas, los efectos civiles de actos celebrados de acuerdo con la normativa interna de las confesiones religiosas, la cooperación económica del Estado con la religión, la educación religiosa de la juventud, las cuestiones que suscita el uso de símbo-

¹ Parte elaborada, junto con la Crónica de la Facultad que sigue de inmediato, con las colaboraciones de los siguientes profesores compañeros: Javier Martínez-Torrón, Santiago Cañameres Arribas e Irene Briones Martínez (Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado); Amparo Grau Ruíz (Departamento de Derecho Financiero y Tributario); Elena Conde Pérez (Departamento de Derecho Internacional Privado y Derecho Internacional Público); José Manuel Chozas Alonso y Alicia Bernardo San José (Departamento de Derecho Procesal); José Domingo Rodríguez Martín (Departamento de Derecho Romano); Joaquín García Murcia, Nuria de Nieves Nieto y Yolanda Sánchez-Urán Azaña (Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social); Juan Carlos Graciano Regalado (Departamento de Economía Aplicada IV. Economía Política y Hacienda Pública); y José María Puyol Montero (Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones).

los religiosos —personales o institucionales— en espacios públicos, y aquellas otras que surgen de la utilización de expresiones públicas que resultan ofensivas para los sentimientos religiosos de los ciudadanos. La parte final del volu-

men se dedica a una recopilación de una bibliografía selecta que, en sí misma, constituye un importante recurso para quienes, ya sea desde una perspectiva teórica o práctica, siguen con interés las cuestiones de derecho y religión.

J. M. CHOZAS ALONSO (coord.), *Sujetos protagonistas del proceso penal (conforme a las recientes reformas legislativas: Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito; LO 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la LECrim. y la LOPJ)*, Madrid, Dykinson, 2015.

Desde hace décadas se siente la necesidad de abordar una reforma integral del enjuiciamiento criminal en España. Ya en el año 2001, el denominado *Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia* estableció como objetivo básico la elaboración de un nuevo texto legislativo para el enjuiciamiento criminal. Se dijo entonces que se trataba de una actuación imprescindible para culminar el proceso de modernización de nuestras leyes procesales. Sin embargo, aunque en varias ocasiones se ha anunciado la preparación de un texto articulado, este propósito nunca ha llegado a materializarse. Sin ir más lejos, en la última Legislatura (la X.^a), a finales de febrero del año 2013, el Ministerio de Justicia presentó un *Borrador de Código Procesal Penal* elaborado por una Comisión de Expertos.

Este bosquejo de nuevo texto articulado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrin.), actualmente sometido a información pública y debate, plantea un cambio radical en el sistema de justicia penal cuya implantación requiere un amplio consenso que parece podrá fraguarse en un horizonte temporal cercano. No obstante, este borrador ha servido de referente para algunas iniciativas legislativas parciales, unas de carácter sustantivo y otras netamente procesales, que van a repercutir, sin duda, en el proceso penal. Algunas de estas reformas *menores* ya han culminado su andadura parlamentaria (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Ví-

tima del Delito, y la LO 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la LECrim. y la LOPJ), mientras que otras, como el más reciente Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LECrim. para la agilización de la justicia penal, el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas, continúan tramitándose. En este contexto de reflexión sobre las reformas legislativas en materia procesal penal, el equipo de investigadores del Proyecto I+D *El modelo acusatorio y la Constitución de 1978: el marco para una reforma del enjuiciamiento criminal* (Núm. Referencia DER 2012-32258), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, con la colaboración de otros cualificados autores, hemos elaborado esta monografía en la que se aborda un tema central en cualquier aproximación al estudio del proceso penal, cual es el papel que desempeñan los diferentes sujetos jurídicos —en sentido amplio— que actúan del proceso penal.

En el capítulo I, el profesor Jesús M.^a González García (UCM) aborda el sistema de *competencia internacional de los tribunales españoles en materia penal*. La norma de referencia es, como es sabido, el art. 23 de la LOPJ, que es donde se determinan los fueros aplicables y, con ello, cuáles son los límites terri-

toriales de la jurisdicción de los tribunales españoles para ejercer el *ius puniendi* del Estado; indirectamente también, el precepto establece los límites territoriales de aplicación de la norma penal, pues el Derecho penal no es eficaz *inter privatos*, sino que precisa de la intermediación de la jurisdicción penal para cumplir la misión que tiene asignada. El estudio de este primer capítulo abarca la evolución del sistema de fueros, duramente criticado por los autores tras las últimas reformas legislativas experimentadas, en especial, la debida a la LO 1/2014, parcialmente matizada por la reforma del Código Penal producida por la LO 2/2015, de 30 de marzo, que afecta al fuero de competencia internacional en materia de terrorismo. Pero aborda también el problema del tratamiento procesal de la competencia internacional, muy defectuosamente regulado por la LECrim., que no previó en su redacción original la expansión extraterritorial de la jurisdicción penal española, obligando a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo a una interpretación creativa de los supuestos en que es posible el control casacional de las decisiones sobre competencia internacional en materia penal.

En el capítulo II, el profesor Ignacio José Cubillo López (UCM) analiza algunos problemas relevantes que continúan presentándose

a la hora de establecer cuál es el órgano penal competente llamado a conocer, y el tratamiento que de estas cuestiones se realiza dentro del proceso, y ello a la luz de la jurisprudencia, pues existen numerosas resoluciones que aplican e interpretan las normas de competencia penal ofreciendo criterios para solucionar las dificultades y para suplir las lagunas legales. Se examina la validez y el alcance de estos criterios, y en qué medida son útiles y suficientes, pensando en una futura y deseada reforma legal de esta materia. Las cuestiones concretas y problemáticas tratadas por el profesor Cubillo López son: la peculiaridad que presenta la alteración del órgano competente en la fase de instrucción; el alcance de los cambios de tribunal competente durante la fase de enjuiciamiento; el contenido y la extensión de los aforamientos en nuestro ordenamiento procesal; y los Acuerdos dictados por el Tribunal Supremo para resolver algunas dudas de competencia territorial. En el capítulo III, el fiscal de Sala José Miguel de la Rosa Cortina —fiscal jefe de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado— reflexiona sobre la función del fiscal en el ámbito penal, función que se articula en una pluralidad de cometidos: la investigación directa mediante sus propias diligencias, la inspección e impulso en la fase de instrucción del proceso

penal, la promoción de la acción en la fase intermedia, su intervención en el juicio oral y en la fase de ejecución. Se analiza su importante rol como protector de las víctimas y se estudian las perspectivas de futuro, que se orientan a la asunción por el fiscal de la dirección de la investigación, tendencia ya manifestada en el Anteproyecto de LECrim. de 27 de julio de 2011 y en el Borrador de Código Procesal Penal de 2013. El profesor José Manuel Chozas Alonso (UCM), en el capítulo IV, analiza el recién aprobado Estatuto de la Víctima del Delito. El 5 de septiembre de 2014 inició su periplo parlamentario el Proyecto de Ley del Estatuto de la Víctima del Delito que, con el antecedente inicial de la Decisión Marco 2001/220/JAI, de 15 de marzo de 2001, relativa al Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal, y como translación al Derecho español de la nueva Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, «tiene la vocación de ser el catálogo general de los derechos procesales y extraprocesales de las víctimas» de los delitos en España (Exposición de Motivos). Este Proyecto de Ley ha culminado, felizmente, con la aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito (BOE de 28 de abril de 2015). El profesor Chozas Alonso examina este importante texto normativo —tras un sucinto

repasso a los antecedentes emanados de organismos internacionales y de la Unión Europea que se han ocupado del tratamiento de las víctimas— que, en el breve plazo de seis meses tras su publicación, se incorporará a nuestro ordenamiento jurídico.

En el capítulo V, el profesor José Antonio Tomé García (UCM) realiza un análisis detallado de la «acción popular» (sujetos, ámbito objetivo, requisitos, intervención del acusador popular como parte...), en cuanto instrumento esencial y democrático que permite a los ciudadanos promover la acción de la justicia en aquellos casos en los que quepa pensar que la dependencia del Ministerio Fiscal con relación al poder ejecutivo pudiera dejar impunes determinadas conductas delictivas que al poder ejecutivo, por las razones que sea, no le interesa que se persigan. Además, se formulan propuestas para intentar contrarrestar la frecuente utilización de la acción popular con fines «espurios», es decir, sin pretender el interés de la sociedad en la actuación del *ius puniendi*, sino objetivos totalmente ajenos a aquellos que deben presidir todo proceso penal. Entre dichas propuestas destaca aquella en la que el autor sugiere incrementar el control judicial del interés legítimo de la persona jurídica que ejercita la acción popular. La profesora María Marcos González (UAH), en el capítulo VI, analiza la

figura del sujeto pasivo del proceso penal (imputado y, posteriormente, acusado), a la luz de la más reciente jurisprudencia. Las deficiencias de la vetusta LECrim., puestas de manifiesto por la doctrina desde hace mucho tiempo, dificultan el enjuiciamiento penal conforme a los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución y los derechos humanos protegidos por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Europea de Derechos Fundamentales, y amparados por los tribunales con jurisdicción nacional y europea. La autora de este capítulo vierte su opinión sobre una futura reforma procesal penal que debería satisfacer, en particular, las exigencias impuestas por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional.

En el capítulo VII, la profesora María Concepción Rayón Ballesteros (UCM) estudia los principales aspectos sustantivos y procesales de las sucesivas reformas del Código Penal en relación con la responsabilidad de las personas jurídicas, haciendo especial referencia a las recomendaciones internacionales y a la necesaria implementación de los denominados *compliance programm* en las empresas para conseguir prevenir la perpetración de conductas delictivas en su seno, con una especial consideración a la nueva reforma del Código

Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015 sobre la responsabilidad de las personas jurídicas. La profesora Victoria Sánchez Pos (UNAV), en el capítulo VIII, analiza algunos de los aspectos más debatidos en torno a las figuras del actor civil y del responsable civil en el proceso penal, tomando en especial consideración las recientemente aprobadas LO 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal, y Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima, así como las reformas que ambas normas introducen en nuestra ley procesal. También son abordadas cuestiones como el ejercicio de la acción civil por el Ministerio Fiscal de manera conjunta con las víctimas, la legitimación y régimen de comparecencia de las personas jurídicas y asociaciones en defensa de intereses colectivos y de las de las compañías aseguradoras con el fin de reclamar las indemnizaciones ya satisfechas. Asimismo, son objeto de análisis los cuestionados límites de la responsabilidad civil de aquellas compañías en el caso de la comisión de delitos dolosos por el asegurado y los márgenes de la actuación de estas entidades en el proceso penal. Finalmente, la profesora Susana Álvarez de Neyra Kappler, en el último capítulo, el

IX, examina la actuación de la policía judicial en el proceso penal. Como quiera que parece que, en un futuro más o menos próximo, la ley tenderá a residenciar en el Ministerio Fiscal la dirección de la investigación, parece lógico que sea también el fiscal quien decida qué hechos merecen ser investigados y llevados posteriormente a juicio para su acusación. Como consecuencia de ello, operativamente, y para lograr la máxima efectividad en sus cometidos, la policía judicial debiera seguir las instrucciones del Ministerio Fiscal, poniéndose bajo sus órdenes y siguiendo los criterios generales y particulares de actuación en el campo del proceso penal. En definitiva, el lector tiene entre sus manos una obra en la que un puñado de profesores de distintas universidades españolas y otros profesionales del Derecho reflexionan sobre el papel que desempeñan los sujetos principales del enjuiciamiento criminal. Se aportan materiales que pueden ser muy útiles de cara a posibles reformas, y ésa ha sido la pretensión al abordar esta decisiva temática que sirva de reflexión de cara a la esperada revisión del enjuiciamiento criminal en nuestro país.

A. GUTIÉRREZ BERLINCHES (coord.), *El proceso de ejecución forzosa: problemas actuales y soluciones jurisprudenciales*, Madrid, La Ley, 2015.

La auténtica tutela judicial pasa por ser efectiva, como consagra el art. 24.1 de la Constitución y, sin embargo, hasta el inicio del siglo XXI la ejecución ha tenido un papel secundario en el Derecho procesal. El proceso de ejecución ha sido poco estudiado durante la carrera, no muy tratado por la doctrina y casi siempre relegado a un segundo plano en los juzgados y tribunales. A veces podemos pensar que lo único importante es el proceso declarativo y, no obstante, la realidad pone de relieve que en absoluto esa idea es acertada. Porque, en suma, y como ha declarado hasta la saciedad el Tribunal Constitucional, el derecho a la ejecución se integra en el contenido del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Esto es, sin la completa satisfacción del ejecutante, la tutela judicial fracasa, no es real ni verdadera. Conscientes de la deficiente realidad, los autores de la LEC 1/2000, de 7 de enero, cambiaron radicalmente la normativa del proceso de ejecución. Como se dice en la Exposición de Motivos, la nueva regulación de la LEC es «unitaria, clara y completa», con una decidida apuesta por el ejecutante para proteger «mucho más enérgicamente que hasta ahora al acreedor cuyo derecho presente suficiente cons-

tancia jurídica». Ya han transcurrido quince años de vigencia de la LEC y es buen momento para valorar si los cambios introducidos por su Libro III han conseguido mejorar la ejecución forzosa. Aunque las estadísticas judiciales no nos ayudan a conocer de manera medianamente fiable lo que sucede en los tribunales civiles españoles en materia de ejecución, al menos podemos abordar el estudio de su regulación y la aplicación que de tales normas están llevando a cabo los tribunales. Sobre muchas de estas cuestiones no existe pronunciamiento alguno del Tribunal Supremo y apenas existe jurisprudencia de las Audiencias Provinciales. No obstante, hay otros muchos aspectos de la regulación de la ejecución de los que sí sabemos qué dudas han planteado y cómo están siendo solventadas, y a exponer esa realidad se dirige esta obra. En ella encontrarán los profesionales que se acerquen a la ejecución civil no sólo una exposición sistemática de la regulación actual, sino también una recopilación de las cuestiones sobre las que ha habido controversia en los tribunales y la forma en que han sido abordadas, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia. Incluso en aquellos casos donde no existe noticia de esa respuesta judicial, se anali-

zan las opciones posibles y se escoge la que se considera más acertada. En este libro han participado los siguientes profesores del Departamento de Derecho Procesal de la UCM: Julio Banacloche Palao,

Alicia Bernardo San José, Marina Cedeño Hernán, Ignacio José Cubillo López, Clara Fernández Carron, Jesús María González García, Álvaro Gutiérrez Berlinches y Carlos Martín Brañas.

J. GARCÍA MURCIA, C. MARTÍNEZ MORENO y J. J. FERNÁNDEZ Y DOMÍNGUEZ (coords.), *Contratos de trabajo y políticas de empleo*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, Consejería de Empleo, Industria y Turismo, 2015.

La obra contiene una serie de trabajos que fueron presentados en la Jornada de estudios y debate sobre temas laborales y sociales que tuvo lugar el 10 de octubre de 2014. El tema a tratar en dicha Jor-

nada y en la obra ha sido *El contrato de trabajo y la política de empleo* en nuestro país. La obra es completada por un anexo con documentación normativa y jurisprudencial de referencia.

A. MARTÍN VALVERDE, F. RODRÍGUEZ SAÑUDO GUTIÉRREZ y J. GARCÍA MURCIA, *Derecho del Trabajo*, 24.^a ed., Madrid, Tecnos, 2015.

La primera edición de este *Curso de Derecho del Trabajo* apareció en 1991. Las sucesivas ediciones han efectuado las oportunas actualizaciones de legislación y jurisprudencia. La presente edición recoge y analiza las modificaciones introducidas en el ordenamiento laboral hasta julio de 2015. La obra

atiende a las instituciones básicas del ordenamiento laboral, desarrollado en torno a dos ejes: el trabajo asalariado y el sistema de relaciones laborales. La obra se completa con un índice de materias, un índice de jurisprudencia y una reseña de bibliografía general y fuentes de conocimiento incluidos en el CD.

A. MONTOYA MELGAR, *Derecho del Trabajo*. 36.^a ed., Madrid, Tecnos, 2015.

Esta trigésimosexta edición procede a la revisión y actualización de la obra, incorporando las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales que se han pro-

ducido en la materia en los últimos doce meses. La mayor parte de las innovaciones normativas atienden al desarrollo de la reforma laboral de 2012.

I. GARCÍA PERROTE y J. R. MERCADER UGINA (dirs.), *Comentarios a la Ley General de la Seguridad Social*, Cizur Menor, Aranzadi, 2015.

La obra realiza un estudio sistemático, artículo por artículo, de la Ley General de la Seguridad Social. Cada comentario se encuentra acompañado de las concordancias normativas correspondientes y se cierra con un completísimo índice analítico.